



CUT: 168802-2020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0330-2024-ANA-AAA.H

Tarapoto, 26 de abril de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 168802-2020, de Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua - Código N° PA11005D4A del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, y el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, el Estado Peruano regula la administración y gestión de los recursos hídricos, que comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta;

Que, el numeral 79.1) del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, indica que los procedimientos administrativos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica, y, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Aunado a ello, el numeral 81.1) del artículo 81° prescribe que, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas, para un determinado proyecto en un punto de interés, que se puede obtener alternativamente mediante: a) Resolución de aprobación de la disponibilidad hídrica; o, b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental. Del mismo modo, el numeral 81.2) contempla que, la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, que no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece los procedimientos administrativos que deben seguir los administrados ante la autoridad administrativa para obtener un derecho de uso de agua o una autorización de ejecución obras en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, el Código N° PA11005D4A del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, regula los requisitos del Procedimiento Administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua: 1) Solicitud dirigida al Director de la Autoridad Administrativa del Agua; 2) Estudio Hidrológico, Hidrogeológico o Memoria Descriptiva de acuerdo a los Formatos Anexo N° 06, 07, 08, 09 o 10 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos; 3) Compromiso de pago por derecho de inspección ocular; y, 4) Indicar el número de constancia y fecha de pago. De la misma forma, el literal b) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que el formato anexo que debidamente llenado, se debe presentar para la acreditación de disponibilidad hídrica es el Formato Anexo N° 07;

Que, a través de la Resolución N° 876-2023-ANA-TNRCH de fecha 24 de noviembre de 2023, el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas de la Autoridad Nacional del Agua, resuelve declarar fundado el recurso de apelación, interpuesto por el Comité de Usuarios de Agua Matog, contra la Resolución Directoral N° 308-2023-ANA-AAA.H de fecha 29 de marzo de 2023; disponiendo la reposición del procedimiento administrativo para la emisión de un nuevo pronunciamiento, por parte de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, sobre la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Productivo - Agrario: Agrícola del Manantial Matuquilla; para el proyecto *“Ampliación del Sistema de Riego del Comité de Usuarios de Agua Matog - Centro Poblado de Pachabamba - Distrito de Santa María del Valle - Provincia de Huánuco - Región Huánuco”*;

Que, por medio del Escrito S/N de fecha 25 de enero de 2024, el administrado Pedro López Espíritu, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22479207, con domicilio real en la Comunidad Campesina de Pachabamba - distrito de Santa María del Valle - provincia de Huánuco - región Huánuco; en su condición de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado de Pachabamba, formula absolución al contenido de la Resolución N° 876-2023-ANA-TNRCH, de fecha 24 de noviembre de 2023, expedida por el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante el Informe Técnico N° 005-2024-ANA-AAA.H/VETL, de fecha 05 de febrero de 2024, el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, concluye los siguientes puntos:

- a) De la evaluación técnica al procedimiento administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Productivo - Agrario: Agrícola del Manantial Matuquilla; para el proyecto *“Ampliación del Sistema de Riego del Comité de Usuarios de Agua Matog - Centro Poblado de Pachabamba - Distrito de Santa María del Valle - Provincia de Huánuco - Región Huánuco”*; se emite opinión favorable para su aprobación respectiva;
- b) El balance hídrico no cubre la demanda hídrica en su totalidad; se observa que hay una demanda insatisfecha de 167,09 m³, siendo los meses con déficit, abril, julio, agosto y septiembre; por lo que el proyecto contará con un volumen anual de 4 444,62 m³.
- c) El volumen acreditado anual es de 4 444,62 m³
- d) Referente a la denominación de la fuente natural de agua, señalada por el administrado como Manantial *“Matauquilla”* no es la correcta; dado que según el

Informe Técnico N° 129-2019-ANA-AAA-H-ALA.ALTOHUALLAGA, y el documento otorgado por el Juez de Paz del Centro Poblado Pachabamba a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado de Pachabamba; se advierte que el nombre correcto es Manantial “Matuquilla”, por lo que se procede a tenerlo en cuenta en la evaluación;

Que, con el Informe Legal N° 048-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH02, de fecha 27 de marzo de 2024, se determina que en el presente caso;

- a) El Comité de Usuarios de Agua Matog, solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Productivo - Agrario: Agrícola del Manantial Matuquilla; para el proyecto *“Ampliación del Sistema de Riego del Comité de Usuarios de Agua Matog - Centro Poblado de Pachabamba - Distrito de Santa María del Valle - Provincia de Huánuco - Región Huánuco”*; de la evaluación del expediente administrativo, se advierte que este cumple con los requisitos establecidos en el Código N° PA11005D4A del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI; y con el literal b) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;
- b) El administrado cumplió con presentar las constancias de colocación de las publicaciones del aviso oficial emitidas por las respectivas autoridades; como la Administración Local de Agua Alto Huallaga, la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, la Comunidad Campesina de Pachabamba y el Comité de Usuarios de Agua Matog; conforme a lo dispuesto en el artículo 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. En consecuencia, por todas las consideraciones antes expuestas, corresponde amparar la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Productivo - Agrario : Agrícola del Manantial Matuquilla, por un volumen anual de hasta 4 444,62 m³; para el proyecto *“Ampliación del Sistema de Riego del Comité de Usuarios de Agua Matog - Centro Poblado de Pachabamba - Distrito de Santa María del Valle - Provincia de Huánuco - Región Huánuco”*; a favor del Comité de Usuarios de Agua Matog;
- c) Respecto a la absolución del contenido de la Resolución N° 876-2023-ANA-TNRCH de fecha 24 de noviembre de 2023, presentada por el administrado Pedro López Espíritu, en su condición de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado de Pachabamba; resulta pertinente precisar que, la referida resolución administrativa da por agotada la vía administrativa, por lo que cualquier cuestionamiento deberá efectuarlo ante la vía judicial pertinente; en virtud al artículo 26° del Reglamento Interno del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas de la Autoridad Nacional del Agua - Resolución Jefatural N° 076-2018-ANA;

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 005-2024-ANA-AAA.H/VETL y en el Informe Legal N° 048-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH02, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Productivo - Agrario: Agrícola, por un volumen anual de hasta 4 444,62 m³; proveniente del Manantial Matuquilla, para el proyecto “Ampliación del Sistema de Riego del Comité de Usuarios de Agua Matog - Centro Poblado de Pachabamba - Distrito de Santa María del Valle - Provincia de Huánuco - Región Huánuco”; a favor del **COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA MATOG**, de acuerdo a las siguientes características:

INFORMACIÓN BÁSICA		
Clase y tipo de fuente de agua	Superficial – MANANTIAL	
Nombre de la fuente	“MATUQUILLA”	
Unidad hidrográfica y ámbito administrativo	49849 – Intercuenca Alto Huallaga	AAA : Huallaga
		ALA : Alto Huallaga.
Punto de captación proyectado	Ubicación política	Ubicación geográfica:
		Coordenadas UTM, Datum WGS84
	Dpto./Región: Huánuco	Manantial “Matuquilla”
	Provincia : Huánuco	368 792 m E, 8 911 663 m N Altitud 2 340 m s. n. m.
	Distrito : Santa María del Valle	
Sector : Centro Poblado Pachabamba		
Clase y tipo de uso	Productivo – Agrario: Agrícola	Beneficiario: 0.30 ha

BALANCE HÍDRICO DEL MANANTIAL MATUQUILLA													
Descripción	Balance Hídrico (m ³)												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Disponibilidad Hídrica (m ³)	650,26	664,61	764,34	546,48	370,76	276,00	290,90	296,61	298,08	473,43	690,00	616,03	5 937,50
Demanda hídrica del proyecto (m ³)	469,74	358,89	404,37	568,80	354,84	263,35	345,62	366,69	318,05	328,05	291,93	541,38	4 611,71
Superavit (+)	180,52	305,72	359,97	0,00	15,92	12,65	0,00	0,00	0,00	145,38	398,07	74,65	1 492,87
Deficit (-)	0,00	0,00	0,00	-22,32	0,00	0,00	-54,72	-70,08	-19,97	0,00	0,00	0,00	-167,09
Demanda atendible (m ³)	469,74	358,89	404,37	546,48	354,84	263,35	290,90	296,61	298,08	328,05	291,93	541,38	4 444,62

Volumen Acreditado (m ³)													
Fuente Natural de Agua	Meses												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Manantial Matuquilla	469,74	358,89	404,37	546,48	354,84	263,35	290,90	296,61	298,08	328,05	291,93	541,38	4 444,62

Artículo 2º.- ESTABLECER que la acreditación de disponibilidad hídrica aprobada, tendrá una vigencia de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la notificación de la resolución directoral, de acuerdo con el numeral 81.2) del artículo 81º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

Artículo 3°.- PRECISAR que la resolución directoral, no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el administrado obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua correspondientes, conforme a lo dispuesto en los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

Artículo 4°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la absolución del contenido de la Resolución N° 876-2023-ANA-TNRCH de fecha 24 de noviembre de 2023, presentada por el administrado Pedro López Espíritu, en su condición de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado de Pachabamba, en virtud al artículo 26° del Reglamento Interno del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas de la Autoridad Nacional del Agua - Resolución Jefatural N° 076-2018-ANA.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral, al Comité de Usuarios de Agua Matog, con domicilio real en el Centro Poblado de Pachabamba - distrito de Santa María del Valle - provincia de Huánuco - región Huánuco; remitir la resolución a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado de Pachabamba, con domicilio real en la Comunidad Campesina de Pachabamba - distrito de Santa María del Valle - provincia de Huánuco - región Huánuco, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y Administración Local de Agua Alto Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH; disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ FELIPE PUICAN CHÁVEZ
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA